ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS PROCESOS PRESUPUESTALES EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y GESTIÓN FINANCIERA.

De conformidad al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de Guamal (Magdalena):

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que por los múltiples tramites, actuaciones administrativas, presupuestales, y acciones que se adelantan en la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN teniendo en cuenta la multiplicidad de actuaciones y procedimientos que se generan al interior de la administración de la ESE y ante la necesidad que los mismos se realicen dentro del marco de legalidad no solo de los funcionarios sino en un ambiente de confianza que los usuarios requieren. Con el fin de obtener de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos legales exigidos a la gerencia se hace necesario contar con los servicios profesionales en el área de presupuesto de la entidad.

Que, para el logro de tales cometidos el Gerente de este hospital requiere de la asistencia idónea con experiencia en el área, que garantice seguridad en el accionar administrativo y logre minimizar las contingencias de los riegos derivados de eventuales fallas administrativas que generan responsabilidad.

De manera consecuente, la entidad ha establecido como necesidad la contratación de una persona natural que preste sus servicios en el área de presupuesto en los procesos administrativos por cuanto de la planta de personal debidamente aprobada por la junta directiva no existe personal para desempeñar estas actividades antes descritas y que resultan necesarias para lograr los cometidos institucionales.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con un Contador Público, con idoneidad y experiencia en la misma materia.

Que, dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los servicios que demanda el Hospital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS PROCESOS PRESUPUESTALES EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y GESTIÓN FINANCIERA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar actividades para asesorar en los procesos presupuestales de la ESE, propendiendo por presentar los respectivos informes presupuestales a la gerencia y los entes de control.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Elaboración del proyecto y ante proyecto de presupuesto de la ESE; **2)** elaboración de la liquidación del presupuesto; **3)** elaboración de las ejecuciones presupuestales; **4)** realizar los procedimientos para las adiciones al presupuesto; **5)** Realizar el registro de cuentas por pagar, causación y pago de las mismas en el libro de presupuesto; **6)** Asesorar la gestión presupuestal de los recursos de la entidad así como realizar actividades en el manejo, registro y ejecución del presupuesto del Hospital; **7)** Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal. **8)** Brindar asesoría y apoyo en los diferentes procesos y procedimientos de planeación financieros y presupuestales; **9)** Brindar apoyo en el

seguimiento de la ejecución presupuestal; **10)** Consolidar la información para los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, u otras entidades gubernamentales en materia financiera y presupuestal, dentro del ejercicio económico de la empresa y cuando las necesidades así lo ameriten; **11)** Proyectar a la respuesta peticiones que la ciudadanía, las autoridades administrativas y judiciales realice sobre las situaciones inherentes al presupuesto; **12)** Participar en las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable y en los demás comités institucionales de la entidad, a los cuales sea invitado; **13)** Apoyar en cuanto a información se requiera a la rendición de cuentas contables en medios magnéticos (información Exógena) de conformidad con los lineamientos establecidos por la DIAN y la Contraloría General de la Republica; **14)** Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Empresa; **15)** Participar y asesorar en la formulación, ajuste y presentación del plan anual de adquisiciones de la entidad, asegurando que coincida con el Plan Operativo Anual Institucional de la entidad; **16)** Ingresar en el software financiero que la empresa designe para tal fin, la información requerida del presupuesto; **17)** Realizar registro presupuestal en la ejecución de ingresos de los recursos del recaudo de cartera, así como la contabilización de facturas de cartera y recaudo; **18)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios; **19)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Integridad adoptado por la entidad **20)** Apoyar de manera diligente y oportuna el proceso de organización, tabulación y consolidación de la información requerida por los entes de control, asegurando su disposición en los formatos establecidos por dichos organismos, con el propósito de garantizar el respectivo cargue y presentación conforme a los términos y condiciones definidos en las normativas aplicables. En especial los formatos; f02_cgdm: ejecución presupuestal de ingresos, f02a_cgdm: modificaciones al presupuesto de ingresos, formato f02a_cgdm, f02a1_cgdm: relación de ingresos, formato f02a1_cgd f02a2_cgdm: relación de ingresos comparativos , formato f02a2_cgdm, f03_cgdm: ejecución presupuestal de gastos formato f03_cgdm, f03a_cgdm: modificaciones al presupuesto de gastos, formato [f03a_cgdm, f03a1_cgdm: relacion de egresos, formato f03a1_cgd, f03a2_cgdm: matriz de registros prepuestales - formato f03a2_cgdm: f04_cgdm: movimiento efectivo caja menor, formato f04_cgdm, f05_cgdm: propiedades, plantas y equipos adquisicion y bajas formato f05_cgdm:, f07_cgdm: ejecucion presupuestal de cuentas por pagar formato f07, y sus respectivos anexos. **21)** El contratista asume corresponsabilidad ante los entes de control y responderá ante estos por sus actuaciones u omisiones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. Su responsabilidad será de naturaleza civil, penal, fiscal y administrativa por los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando le sean imputables previa culpa probada. Colaborar activamente en las acciones de mejora, diseño, ejecución y seguimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), asegurando su adecuada implementación y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos **22)** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

2.4 OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

EL HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Suministrar los insumos y elementos necesarios para que el CONTRATISTA pueda llevar a cabo el desarrollo de sus actividades; **4)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **5)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al contrato.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a la Gestión, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta el día veintiocho (28) de FEBRERO de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

El Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de contratación de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Contrato de Prestación de Servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a celebrar se regirá el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3. JUSTIFICACIÓN.

Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del contrato por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000) M/L se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina del Presupuesto de la ESE, el cual hace parte del presente estudio previo.

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: pagadero en UN (01) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000) M/L**, por fracción de mes o mes vencido.

El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al periodo que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual.

IDONEIDAD	
Título:	Contador Público.

4.2. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	Un Mínimo de dos (02) años y seis (06) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

4.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.

b) Soportes, en su orden:

1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2. Formato de Declaración de Bienes y Rentas del D.A.F.P.
3. Título Profesional.
4. Títulos de Posgrado, en el evento que aplique.
5. Certificaciones de experiencia.
6. Antecedentes disciplinarios
7. Antecedentes fiscales
8. Antecedentes penales
9. Antecedentes Contravencionales
10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

11. Copia Tarjeta Profesional.
12. Registro Unico Tributario (R.U.T.)
13. Acreditación de afiliación o pago del SGSS.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza Y objeto del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE. El supervisor tendrá las siguientes actividades: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el

cumplimiento del objeto del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto contractual; **4)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista; **5)** Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; **6)** Comunicar en forma oportuna a la oficina jurídica la circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato; **7)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de seleccion.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Guamal (Magdalena) el día TRES (03) del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente Encargada (e)
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal-Magdalena.